



Universidad
del Cauca

UNIVERSIDAD DEL CAUCA
UNIVERSIDAD DEL CAUCA JUNTA DE LICITACIONES Y CONTRATOS

**APRECIACIONES SOBRE LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS CONVOCATORIA
PÚBLICA N° 025 DE 2021**

1. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR ANNAR DIAGNÓSTICA IMPORT S.A.S:

OBSERVACIÓN N° 1.1.

En el proyecto de pliego de condiciones, en la página 12, se establece el plazo de ejecución contractual en los siguientes términos:

1.14. PLAZO DE LA PROPUESTA PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución del contrato será de un (1) mes contado a partir de la suscripción del acta de inicio.

Teniendo en cuenta el alcance del objeto contractual y las condiciones técnicas que se requieren para la entera satisfacción del mismo, se le solicita a la Entidad la ampliación del plazo de ejecución hasta 90 días contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.

Lo anterior también con el fin de permitir la participación de pluralidad de oferentes en el marco del proceso contractual que garantice multiplicidad de opciones para la Entidad y en consecuencia se propenda por la selección objetiva del contratista, aún más teniendo en cuenta que si se mantiene esta disposición se estaría afectando injustificadamente la participación de oferentes, que necesitan un mayor plazo para cumplir con el objeto del proceso y que cumplen con las condiciones técnicas requeridas.

RESPUESTA

Se acepta la observación y se considera que noventa (90) días calendario es un plazo adecuado para la entrega de los equipos a fin de que se cumpla a cabalidad con todas las condiciones técnicas exigidas, así como con las actividades que le dan alcance al objeto contractual.

OBSERVACIÓN N° 1.2.

En el anexo B, oferta inicial, se establece la obligación del contratista de proveer una garantía mínima del fabricante del equipo, en los siguientes términos:



Hacia una Universidad comprometida con la paz territorial

Vicerrectoría Administrativa
Calle 4 No. 5N-30 Segundo Piso. Centro Popayán - Cauca - Colombia
Teléfono: 8209900 Conmutador 8209900 Exts. 1122 – 1153
viceadm@unicauca.edu.co www.unicauca.edu.co



Universidad
del Cauca

Incluye garantía mínima del fabricante, por cinco (5) años contado a partir de la fecha de recibo a satisfacción, para todo el equipo, sus partes, así como del computador y la impresora, en el marco de la cual el contratista se obliga a realizar el cambio de los bienes y partes, cuantas veces se requiera, en el evento en que estos presenten defectos de fabricación. Los cambios que efectúe el contratista no generarán ningún costo adicional a la Entidad contratante.

Esta disposición afecta sustancialmente el equilibrio económico del futuro contrato, por requerir excesivamente del contratista una garantía del equipo, que incluya actividades de soporte técnico, mantenimiento preventivo y cambio de partes defectuosas por el término de 5 años.

Por lo anterior, se le solicita a la Entidad que esta garantía sea concedida por el contratista por un término de 1 año contado a partir de la fecha de recibo a satisfacción del equipo.

Ahora bien, respecto a la importancia de respetar los principios fundamentales de la contratación estatal, la Corte Constitucional ha precisado, particularmente respecto a la libre concurrencia que: *“La libre concurrencia, entraña, la no discriminación para el acceso en la participación dentro del proceso de selección, a la vez que posibilita la competencia y oposición entre los interesados en la contratación. Consecuencia de este principio es el deber de abstención para la administración de imponer condiciones restrictivas que impidan el acceso al procedimiento de selección, por lo que resulta inadmisibles la inclusión en los pliegos de condiciones de cláusulas limitativas que no se encuentren autorizadas por la Constitución y la Ley, puesto que ellas impiden la más amplia oportunidad de concurrencia y atentan contra los intereses económicos de la entidad contratante, en razón a que no permiten la consecución de las ventajas económicas que la libre competencia del mercado puede aparejar en la celebración del contrato”* (Corte Constitucional, Sentencia C-173 de 2009)

Por otro lado, respecto al principio de selección objetiva, el Consejo de Estado ha manifestado que: *“La selección objetiva, según lo enseña la jurisprudencia de la Sección Tercera del Consejo de Estado, es una regla de conducta de la actividad contractual, así como un principio que orienta los procesos de selección tanto de licitación pública como de contratación directa, y un fin, pues apunta a un resultado, cual es, la escogencia de la oferta más ventajosa para los intereses colectivos perseguidos con la contratación”* (Consejo de Estado, 20 de mayo de 2010. Expediente 11001-03-06—000-2010-00034- 00 (1992). C.P. Enrique José Arboleda)

Finalmente respecto al equilibrio económico del contrato, el Consejo de Estado ha manifestado que: *“Legal, jurisprudencial y doctrinariamente se ha admitido la posibilidad de que el contratista pueda pretender la adopción de medidas tendientes a restablecer el equilibrio económico y financiero del contrato, teniendo en cuenta que existen diversos factores que pueden dar lugar a que “la economía del contrato se lesione, en forma tal, que el contratista no solo pierde la posibilidad de una ganancia justa sino que incurre en pérdidas que deben ser indemnizadas”. Se ha entendido que dicho equilibrio, “implica que el valor económico convenido como retribución o remuneración a la ejecución perfecta de sus obligaciones (prestación del servicio o suministro de bienes etc) debe ser correspondiente, por equivalente, al que recibirá como contraprestación a su ejecución del objeto del contrato; si no es así surge, en principio, su derecho de solicitar la restitución de tal equilibrio, siempre y cuando tal ruptura*



Hacia una Universidad comprometida con la paz territorial

Vicerrectoría Administrativa
Calle 4 No. 5N-30 Segundo Piso. Centro Popayán - Cauca - Colombia
Teléfono: 8209900 Conmutador 8209900 Exts. 1122 – 1153
viceadm@unicauca.edu.co www.unicauca.edu.co



Universidad
del Cauca

no obedezca a situaciones que le sean imputables" (Consejo de Estado, Sentencia 21588, 7 de marzo de 2002, 52001-23-31-000-1998-0340-01(21588). C.P Alier Hernández Enríquez)

RESPUESTA

Considerando las razones presentadas por el interesado, así como las condiciones propias del mercado, la entidad acoge la observación en el sentido de que la garantía mínima del fabricante para el equipo sea de un (1) año contado a partir del recibo a satisfacción y 5 años para asegurar el suministro de piezas y repuesto por daños, esto debido a que la vida útil de un equipo está estimada entre 5-10 años.

OBSERVACIÓN N° 1.3.

Se solicita a la Universidad aclarar si por cada certificación de experiencia que se adjunte, ¿estas pueden tener uno o dos códigos UNSPSC inscritos en el RUP?

RESPUESTA

Respecto a la inscripción y clasificación en el RUP:

El oferente persona natural o jurídica deberá acreditar la inscripción en el RUP en al menos dos (2) de los códigos UNSPSC exigidos en el proceso; si se trata de consorcios o uniones temporales, la figura asociativa deberá estar inscrita en al menos dos (2) de los códigos UNSPSC que se describen a continuación y/o cada uno de los integrantes deberá estar inscrito en al menos un (1) código.

Respecto al número de códigos UNSPSC requeridos por cada certificación de experiencia:

Cada contrato que el proponente aporte como experiencia específica deberá estar inscrito en el registro único de proponentes – RUP en al menos dos (2) de los códigos UNSPSC exigidos en el numeral 2.1 literal (d) del presente pliego de condiciones.

OBSERVACIÓN N° 1.4.

Se solicita a la Universidad considerar la adición del código 41116200 “Suministros y equipo para lugares de tratamiento de pacientes” dentro del recuadro de los códigos UNSPSC solicitados para ampliar la capacidad de experiencia, puesto que este código también aplica a dispositivos médicos y en este caso, al equipo que se ofertará en la presente convocatoria.

RESPUESTA

Se acepta esta observación y se tendrá en cuenta en el pliego definitivo.

OBSERVACIÓN N° 1.5.

Quisiera solicitar información de a que correo podría solicitar esta documentación para presentarse al



Hacia una Universidad comprometida con la paz territorial

Vicerrectoría Administrativa
Calle 4 No. 5N-30 Segundo Piso. Centro Popayán - Cauca - Colombia
Teléfono: 8209900 Conmutador 8209900 Exts. 1122 – 1153
viceadm@unicauca.edu.co www.unicauca.edu.co



Universidad
del Cauca

proceso 025-2021.

RESPUESTA

Se aclara al interesado que lo que atañe a la expedición de paz y salvo expedido por la División de Gestión Financiera de la Universidad del Cauca, se debe tramitar conforme se precisa en el pliego, a través de correo electrónico así:

Se deberá solicitar la factura, indicando el NIT o número de documento de identidad y adjuntando copia escaneada del mismo al correo institucional credito@unicauca.edu.co con copia al correo institucional viceadm@unicauca.edu.co, una vez cancelada la factura se deberán remitir los siguientes documentos: factura cancelada, solicitud y anexos, al correo jhonnypacheco@unicauca.edu.co, con copia a wbenavides@unicauca.edu.co.

En lo que atañe a la presentación de la oferta, la misma solo se acepta en medio físico radicada dentro de la oportunidad señalada en el cronograma del proceso, en la siguiente dirección: Calle 4 # 5-30 tercer piso, Oficina Asesora Jurídica, Popayán - Cauca

2. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR COMPROLAB SAS:

OBSERVACIÓN No.2.1

Página 5, 13 y 37 anexo B Oferta Inicial donde indica:

Incluye garantía mínima del fabricante, por cinco (5) años contado a partir de la fecha de recibo a satisfacción, para todo el equipo, sus partes, así como del computador y la impresora, en el marco de la cual el contratista se obliga a realizar el cambio de los bienes y partes, cuantas veces se requiera, en el evento en que estos presenten defectos de fabricación. Los cambios que efectúe el contratista no generarán ningún costo adicional a la Entidad contratante.

Observación: Solicitamos comedidamente que esta condición sea considerada ya que para nuestros equipos se maneja una garantía de un (1) año y adicionalmente contamos con la capacidad tanto financiera como técnica para el servicio técnico posventa, repuestos por un tiempo mínimo de cinco años o durante la vida útil del dispositivo médico si es inferior, los recursos humanos capacitados y los recursos físicos como herramientas necesarias para el mantenimiento y calibración.

Contamos con un amplio personal de Ingenieros para dar soporte y solución a cualquier falla con nuestros dispositivos médicos en horario laboral. La preinstalación e instalación se realizará por parte de COMPROLAB SAS revisión de redes, transporte y seguro. Adicional se realizará una (01) visita de mantenimiento preventivo durante el año de garantía"

RESPUESTA

La entidad reitera la respuesta a la observación 1.2.



Hacia una Universidad comprometida con la paz territorial

Vicerrectoría Administrativa
Calle 4 No. 5N-30 Segundo Piso. Centro Popayán - Cauca - Colombia
Teléfono: 8209900 Conmutador 8209900 Exts. 1122 – 1153
viceadm@unicauca.edu.co www.unicauca.edu.co



Universidad
del Cauca

OBSERVACIÓN N° 2.2.

Página 8: 1.11. VISITA TÉCNICA – PRESENTACIÓN DEL PROYECTO

Es responsabilidad del PROPONENTE, inspeccionar y examinar el lugar donde debe instalarse el equipo objeto del contrato y sus alrededores e informarse, sobre la forma y características del sitio, localización y naturaleza de las instalaciones, transporte y mano de obra necesarios para su ejecución. Así mismo, es responsabilidad del proponente familiarizarse con los detalles y condiciones bajo los cuáles serán ejecutados los trabajos, así como de los riesgos previsible del objeto contractual, pues su desconocimiento o falta de información no se considerará como excusa válida para posteriores reclamaciones a la Universidad.

Observación: Solicitamos comedidamente nos aclaren si la visita Técnica es de obligatorio Cumplimiento y en qué fecha sería realizada.

RESPUESTA

La visita técnica no se considera obligatoria, debido a que el ingeniero del área de equipos de la Universidad del Cauca, ya realizó esta revisión y certifica que tenemos las condiciones físicas y eléctricas para la instalación del equipo de ELISA.

Universitariamente,

JOSE LUIS DIAGO FRANCO
Rector Universidad del Cauca

*Proyectó aspectos técnicos: Gloria Inés Ávila González – Supervisora proyecto Fortalabs ID5509
Proyectó aspectos jurídicos. Diana C Tovar. Contratista O.A.J
Revisó. Yonne Galvis Agredo. – Jefe Oficina Asesora Jurídica.*



Hacia una Universidad comprometida con la paz territorial

Vicerrectoría Administrativa
Calle 4 No. 5N-30 Segundo Piso. Centro Popayán - Cauca - Colombia
Teléfono: 8209900 Conmutador 8209900 Exts. 1122 – 1153
viceadm@unicauca.edu.co www.unicauca.edu.co